

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **853** • 20 de diciembre de 2021

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

RESOLUCIÓN No GGCD-0017-2021 (17 DE DICIEMBRE DE 2021)..... 3
“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD ORGÁNICA CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”



**RESOLUCIÓN SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA****RESOLUCIÓN No GGCD-0017-2021****“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS AL INTERIOR DE LA UNIDAD ORGÁNICA CATASTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA”****GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL**

LA GERENTE DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA, en ejercicio de sus funciones asignadas en la Ley 1955 de 2019, la Ley 14 de 1983, su Decreto Reglamentario 3496 de 1983, derogado por el Decreto 148 de 2020, la Ley 1437 de 2011, la Resolución 1149 de 2021, el Decreto Distrital 0713 de 2016 y el DECRETO ACORDAL No. 0801 de 2020,

CONSIDERANDO

Que a través del Decreto Distrital 0713 de 2016 se creó la Gerencia de Gestión Catastral como una dependencia adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, con la función de ejecutar los procedimientos establecidos para la Formación, Conservación y Actualización de la formación en el Distrito de Barranquilla.

Que en virtud de la promulgación de la Ley 1955 de 2019 Plan nacional de Desarrollo 2018 - 2022 “*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*”, conservamos nuestra condición de gestor catastral, cuya naturaleza y organización comprende el conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito que sean adoptados.

Que según lo señalado en el artículo 2.2.2.2 del Decreto Nacional 148 de 2020 el proceso de conservación catastral se define como “...*el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial*”.

Que de acuerdo al manual de funciones y competencias específicas de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, corresponde al Gerente de Gestión Catastral dirigir la ejecución de los procedimientos establecidos para la formación, conservación y actualización de la gestión catastral en el área establecida por los límites de la unidad orgánica catastral del Distrito de Barranquilla.

Que mediante Resolución GGCD-004 de 2021, la Gerencia de Gestión Catastral apertura el proceso de actualización catastral en el Distrito de Barranquilla y con la finalidad de unificar las bases de datos de los procesos de actualización y conservación catastral sin que se generen modificaciones que afecten la consistencia de la información contenida en los aplicativos que soportan las bases de datos, es necesario cerrar el sistema y sus aplicaciones complementarias para ejecutar las actividades de extracción, transformación, carga de información y liquidación de la vigencia 01.01.2022.

Que, debido al cierre del sistema, y con la finalidad de evitar poner en riesgo la base de datos catastrales gráfica y alfanumérica, se suspenderán los términos de los trámites, solicitudes, certificados, plataforma virtual y recursos administrativos que dependan de la utilización del sistema de gestión catastral del Distrito de Barranquilla hasta la fecha de reapertura de actividades.

En virtud de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Señalar los tiempos para culminar actividades en los procesos de conservación catastral, suspensión de términos y cierre del proceso de conservación catastral del año 2021, con el fin de consolidar las bases de datos catastrales y liquidación del avalúo catastral para la vigencia 2022.

ARTÍCULO 2. SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS. Suspender en la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda del Distrito de Barranquilla, los términos normativos y trámites de conservación catastral adelantados por la Gerencia de Gestión Catastral, a partir de las veintitrés y cincuenta y nueve horas (23:59 horas) del día diecisiete (17) de diciembre de 2021 y hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) del día dos (02) de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. Durante este lapso en el cual no se podrá utilizar el sistema de gestión catastral para radicar o adelantar mutaciones o trámites catastrales, ni siquiera en el caso en que la actuación que se pretenda realizar tenga una radicación o numeración anterior al momento del cierre, ni tampoco el uso de la plataforma virtual.

PARÁGRAFO 1. El tiempo de suspensión de términos debe quedar registrado como días no hábiles en el calendario del sistema de gestión catastral correspondiente, de manera que las actuaciones catastrales que conlleven la culminación de la vía administrativa deben quedar notificadas, en firme y aplicadas en la base de datos antes de las veintitrés y cincuenta y nueve horas (23:59 horas) del día diecisiete (17) de diciembre de 2021. No obstante, aquellos trámites que no hayan culminado la vía administrativa en el plazo señalado continuarán su proceso a partir de la fecha en que se levanta la suspensión.

PARÁGRAFO 2. Se suspende la expedición de certificados catastrales y no podrán utilizar los sistemas informáticos correspondientes para su recepción, elaboración y generación durante el periodo comprendido las veintitrés y cincuenta y nueve horas (23:59 horas) del día diecisiete (17) de diciembre de 2021 y hasta las veinticuatro horas (24:00 horas) del día dos (02) de enero de 2022.

ARTÍCULO 3. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES. Toda petición, queja o reclamo correspondiente a la conservación catastral, que se presente en la Gerencia de Gestión Catastral, así como los traslados de documentos, deben recibirse y radicarse en el sistema de gestión para la gobernabilidad (SIGOB) con la anotación expresa de que se trata de un asunto de conservación catastral y que los términos para tramitar y resolver están suspendidos. Al peticionario, usuario o a quien comparezca ante la Gerencia de Gestión Catastral para solicitar un trámite de conservación catastral se le deberá informar inmediata y claramente que los términos están suspendidos del 18 de diciembre de 2021 al 02 de enero de 2022. Lo anterior, sin perjuicio de los avisos que se fijaran en lugar visible de las oficinas de atención al público de la entidad.

PARÁGRAFO. Una vez reanudado el servicio, todos los trámites recibidos y radicados durante el periodo de suspensión de términos en SIGOB, deberán ser radicados en el Sistema de Gestión Catastral e iniciar el trámite correspondiente.

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES NO AFECTADAS. La suspensión de términos normativos ordenada por esta resolución no afecta aquellos trámites que se puedan iniciar y seguir su curso en cuanto no dependen de la decisión tomada en el artículo 2 del presente acto administrativo.

Artículo 5. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Barranquilla a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Decreto Distrital 0583 de 2017 - Autorización Firma Electrónica

DIANA MA. MIGUEL MANTILLA PARRA
Gerente Gerencia Gestión Catastral
Secretaria Distrital De Hacienda



Página en blanco





ALCALDÍA DE **BARRANQUILLA**

Soy **BARRANQUILLA**